

Neuquén, 9 de Mayo de 2022

**A la Presidenta**

**Consejo de la Magistratura de la provincia de Neuquén**

**Dra. Soledad Gennari**

**S...../.....D**

**Ref. Calificación de antecedentes para el concurso N°192 Un (1) cargo de Fiscal Jefe, en la Unidad de Coordinación y Jefatura del Ministerio Público Fiscal de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có -categoría MF2-**

Me dirijo a Usted a los efectos de elevar la calificación de la etapa de antecedentes de los postulantes del concurso de referencia, según las consideraciones que a continuación se detallan.

Para la asignación del puntaje por la primera etapa de evaluación de postulantes (antecedentes), se siguieron los criterios y límites de puntaje máximo determinados por el artículo 22 de la ley provincial N° 2533.-

A) Inciso a) **ANTIGÜEDAD**): Para considerar la antigüedad a que se refiere el inciso a) del artículo citado, se efectúa un cálculo proporcional entre los diversos postulantes.

Se tomará entre los postulantes aquél que reúne la mayor cantidad de años acreditados de **ejercicio profesional**, asignando mayor puntaje según los siguientes parámetros:

- (i) si posee más de veinte años, siete puntos;
- (ii) más de quince y hasta veinte años, seis puntos;
- (iii) más de diez y hasta quince años, cinco puntos; y
- (iv) hasta diez años, cuatro puntos.

Determinado ese puntaje, se divide el mismo por la cantidad de años de ejercicio que posee el postulante de mayor antigüedad, obteniendo un coeficiente que servirá para fijar el puntaje proporcional del resto de los concursantes, mediante su multiplicación por la cantidad de años de ejercicio que acredite cada uno de ellos.

Finalmente, se aclara que **no se efectúa diferencia** para la asignación de puntaje entre el **ejercicio profesional privado y el ejercicio profesional en el ámbito judicial, nacional o provincial.**

En el presente concurso quien más antigüedad reviste es el postulante Gastón Augusto Liotard **con 20 años y 1 mes de ejercicio profesional**; a esa antigüedad se asignan **siete puntos** por ser mayor a veinte años y por ende el coeficiente para aplicar a la antigüedad del resto de los postulantes es **de 0,35 por año de ejercicio profesional**

CONCURSANTE	PUNTAJE
Azar, Andrés Guillermo	6,48
Encina Rivero, Juan Pablo	1,58
Liotard, Gastón Augusto	7,00
Macaya, Gabriela Fernanda	5,51
Pridebailo, Ricardo Alberto	5,43
Rodríguez Donski, Lucas Mauricio	6,13

B) incisos b y c) **DOCTORADOS, MAESTRIAS Y POSTGRADOS EN GENERAL**

Para los incisos (b y c) del Art 22 de la ley 2233, el criterio a destacar es el siguiente: solo se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje en este Ítem aquellos doctorados, maestrías y postgrados en general que estén acreditados por la **COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU)**, siendo la única fuente consultiva para determinar alcances y extensión de cada uno de ellos, y con ello procurar -de acuerdo a la categorización de las mismas- una calificación

diferente conforme los niveles de exigencia de horas cátedras, evaluación, asistencias y demás exigencias propias del perfeccionamiento académico.-

Una vez que se haya constatado la acreditación por parte de la CONEAU el criterio para la asignación del puntaje será el siguiente:

Para los casos en que el postgrado **tuviese relación con el cargo concursado**, se asignan hasta diez (10) puntos para los doctorados, hasta seis (6) puntos para las maestrías y hasta tres (3) puntos para las especializaciones.

En caso de que **no tuviesen relación** con la especialidad del cargo concursado, se asignan hasta cinco (5) puntos para los doctorados, hasta dos (2) puntos para las maestrías y hasta un (1) punto para las especializaciones.

El resto de los postgrados que no constituyan doctorados, maestrías o especializaciones, y los cursados en el exterior no acreditados por CONEAU, serán considerados a los efectos del inciso g' del art. 22 de la ley orgánica.

CONCURSANTE	PUNTAJE
Encina Rivero, Juan Pablo	1.50
Macaya, Gabriela Fernanda	1.50

B) Inciso d') **DOCENCIA:** Para el caso de docencia universitaria se asignan como máximo hasta cinco (5) puntos, para el caso de docencia terciaria hasta tres puntos y a la docencia secundaria, como máximo dos (2) puntos. Sólo se califican tales antecedentes cuando sean posteriores a la obtención del título de abogado y se considerara especialmente el cargo de profesor titular, la antigüedad en la docencia, así como la proximidad de su ejercicio respecto del momento de calificar.

CONCURSANTE	PUNTAJE
Encina Rivero, Juan Pablo	0,45

Liotard, Gastón Augusto	0,30
Pridebailo, Ricardo Alberto	0,30
Rodríguez Donski, Lucas Mauricio	2,10

D) inciso e: **PUBLICACIONES**: Para el caso de publicación de libros propios, hasta cinco (5) puntos tomando especialmente en consideración **su relación con el cargo concursado**; para el caso de participación en obras colectivas, nacionales o internacionales, hasta tres (3) puntos; para el caso de publicaciones en revistas especializadas hasta dos. En medios electrónicos de carácter jurídico, hasta un punto.

CONCURSANTE	PUNTAJE
Azar, Andrés Guillermo	0.10

E) inciso f: **CONFERENCIAS, DISERTACIONES, PONENCIAS**: Se asignan hasta cinco (5) puntos a los postulantes que hubiesen brindado conferencias individuales **relacionadas con la especialidad del cargo concursado**; hasta cuatro (4) puntos a las ponencias o exposición de trabajos en jornadas, congresos, mesas redondas o disertaciones de tipo colectivas.

Para los casos en que no tengan relación con el cargo, el puntaje máximo que se asigna será de tres (3) puntos y siempre que verse sobre temas jurídicos.-

Asimismo, se pondera la trascendencia e importancia de la conferencia, disertación, ponencias, el ámbito donde se brinda y la profesionalidad del público asistente.

CONCURSANTE	PUNTAJE
Azar, Andrés Guillermo	0.40
Liotard, Gastón Augusto	0.50

F) Inciso g): ASISTENCIA Y/O PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, JORNADAS, CURSOS, CONGRESOS, ETC.



Se asignan hasta tres (3) puntos considerando la materia y relación con la especialidad del cargo y siempre que las certificaciones adjuntadas sean posteriores a la emisión del título de abogado.

Solo se valorarán las certificaciones posteriores al año 2010, debido a los cambios legislativos, doctrinarios y jurisprudenciales que se han producido desde aquel año hasta la fecha.

En este ítem también se considera el resto de los postgrados que no constituyan doctorados, maestrías o especializaciones, y que no fueron considerados en el inc. b y c del art. 22.

CONCURSANTE	PUNTAJE
Azar, Andrés Guillermo	3,00
Encina Rivero, Juan Pablo	2,55
Liotard, Gastón Augusto	2,85
Macaya, Gabriela Fernanda	3,00
Pridebailo, Ricardo Alberto	0,30
Rodríguez Donski, Lucas Mauricio	0,20

**Se aclara que toda calificación es realizada específicamente para el presente concurso mediante un comparativo de las acreditaciones presentadas por todos los concursantes, de modo que un determinado puntaje obtenido aquí, puede diferir -en la misma persona- del puntaje que se le asignara en otro concurso.**

En consideración a lo expuesto precedentemente, se procede a establecer el siguiente puntaje a cada uno de los postulantes para la etapa de antecedentes:



CONCURSANTE	PUNTAJE
Azar, Andrés Guillermo	9,98
Encina Rivero, Juan Pablo	6,08
Liotard, Gastón Augusto	10,65
Macaya, Gabriela Fernanda	10,01
Pridebailo, Ricardo Alberto	6,03
Rodríguez Donski, Lucas Mauricio	8,43

Sin otro particular la Saluda atentamente.

María Isabel Lopez Osornio

Consejera